

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Tragaigar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XIV Martes 27 de diciembre de 1949 Núm. 361

## SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Suarez Vadillo contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le deniega mejora de haber pasivo ...</i>	5438	<i>Orden de 21 de diciembre de 1949 por la que se amplía la de 5 de julio de mismo año en la parte referente a la provisión de las Secretarías de la Administración de Justicia de la segunda categoría en el Tribunal Supremo.</i>	5443
<i>Otra de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Joaquín Lacambra Grosso. Abogado. Fiscal de término, contra Orden del Ministerio de Justicia de 2 de marzo de 1948 ...</i>	5438	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<i>Otra de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Sánchez Gil contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de octubre de 1948 ...</i>	5439	<i>Orden de 26 de diciembre de 1949 por la que se aprueban las condiciones de la emisión de Cédulas de Crédito Local autorizada por Ley de 22 de diciembre de 1949 ...</i>	5444
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
<i>Orden de 9 de diciembre de 1949, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican las acciones números 1 al 10, 45 al 53, de diez mil pesetas nominales cada una, y las números 81 al 131 y 175 al 233, de mil pesetas nominales cada una, de la Compañía «C. A. Greiner e Hijos, S. A.», de San Feliu de Guixols, a don Adolfo Greiner Heinzelmann ...</i>	5440	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<i>Otra de 9 de diciembre de 1949, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican las acciones números 1 al 945, de mil pesetas nominales cada una, de la Compañía «Alfredo H. Schutte y Cia, S. A.», de Barcelona, al grupo integrado por los señores don Justo de Anduiza y Saloña, don Mario Ruiz Batán, don Pablo Wille, don Pablo Torrents Juvanteny, don Florentino Cano Llorio y don Pablo Cano Cortés ...</i>	5440	<i>Orden de 19 de diciembre de 1949 por la que se dispone que se practiquen las revisiones de precios de los productos resinosos recogidos en las campañas de los años 1943 y 1944 en los montes públicos del Estado, pueblos y Corporaciones ...</i>	5444
<i>Otra de 16 de diciembre de 1949, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican las acciones números 207 al 250, de la Compañía «Central de Aisladores, S. A.», de Madrid, a don Casto Zabala y Eizaguirre ...</i>	5441	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
<i>Orden de 19 de diciembre de 1949 por la que se concede la Medalla del Mérito Policial, de plata, al Ilmo. Sr. don Enrique Eymar Fernández, Coronel de Infantería ...</i>	5441	<i>Orden de 15 de diciembre de 1949 por la que se aprueban las obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca (adicional).</i>	5445
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
<i>Orden de 29 de noviembre de 1949 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona ...</i>	5442	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<i>Otra de 9 de diciembre de 1949 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos que se indican ...</i>	5443	<b>ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Política Económica.—Anunciando concurso público para adjudicación de las acciones de la Compañía «Boehringer, S. A.», de Barcelona ...</b>	
<i>Otra de 13 de diciembre de 1949 por la que se destina al Centro de Instrucción de la Guardia Civil al Teniente Coronel Médico del Cuerpo de Sanidad Militar don Eduardo Isla Carande ...</i>	5443	<b>GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se hace pública la permuta de sus destinos solicitada por los Oftalmólogos de los Servicios provinciales de Sanidad de Gerona y Segovia que se citan ...</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden de 19 de diciembre de 1949 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase de la escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Sebastián Baños de la Torre ...</i>	5443	<b>JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de entrada que se enumeran ...</b>	
<i>Otra de 19 de diciembre de 1949 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase de la escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Amalia Baseiga y Maycas ...</i>	5443	<b>HACIENDA.—Tribunal Económico-administrativo Central.—Estado demostrativo del Movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los Provinciales durante el mes de agosto y los ocho meses transcurridos del ejercicio de 1949 ...</b>	
<i>Otra de 19 de diciembre de 1949 sobre concesión al Ilustre Colegio de Abogados de Huelva del carácter de provincial y único en el territorio de aquella provincia ...</i>	5443	<b>EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de las oposiciones a cátedras de «Geografía e Historia» de Institutos de Enseñanza Media.—Comunicando a los aspirantes a dichas cátedras fecha y hora en que tendrán a su disposición el cuestionario correspondiente ...</b>	
<i>Otra de 20 de diciembre de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Santander a don Eduardo Sánchez Cueto ...</i>	5443	<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Adjudicando definitivamente a «Constructora Internacional, S. A.» la ejecución de las obras de «Ampliación del puerto del Musel (primera fase)» ...</b>	
		<b>Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a don Segundo Clemente Fernández la subasta de las obras de «Defensa y encauzamiento del Segura, en su margen derecha, en término de Beniuel» ...</b>	
		<b>Adjudicando a don Emilio Diaz Reyes la subasta de las obras de «Defensa y encauzamiento del Segura, en su margen izquierda, aguas arriba de Orihuela» ...</b>	
		<b>Adjudicando a don Felipe Aparicio García la subasta de las obras de «Defensa y encauzamiento de la margen izquierda del Segura, aguas abajo de Orihuela, primer trozo» ...</b>	
		<b>Adjudicando a don Felipe Aparicio García la subasta de las obras de «Defensa y encauzamiento de la margen izquierda del Segura, aguas abajo de Orihuela, segundo trozo».</b>	
		<b>Adjudicando a don Juan Armiñana la subasta de las obras de «Desviación del camino vecinal de Guadasuar, puente sobre el río Magro, defensa de Aigemesí (Valencia)» ...</b>	
		<b>Adjudicando a don Angel Carrión González la subasta de las obras de «Mejora de riegos de las huertas de Sagunto, trozo III (Valencia)» ...</b>	
		<b>Adjudicando a don Alejandro Veramendi Bueno la subasta de las obras de «Defensa y encauzamiento del río Segura, en su margen izquierda, en término de Guardamar» ...</b>	

	PÁGINA		PÁGINA
Adjudicando a don José Batalla Benages la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Chelva (Valencia)» .....	5447	Anunciando la subasta de las obras de replanteo previo del de conducción de agua para abastecimiento de Jasa (Huesca) .....	5448
Adjudicando a don José Valle Campos la subasta de las obras de «Mejora de riegos de Sellent y Valle de Cárcer, trozo II» .....	5448	Anunciando la subasta de las obras de abastecimiento de agua a Tamariz de Campos (Valladolid) .....	5448
Anunciando la subasta de las obras de revestimiento de la real acequia de Moncaña, trozo quinto (Valencia) .....	5448	Anunciando la subasta de las obras de proyecto de replanteo de la regata de Artia, defensa de las inundaciones de Guipúzcoa .....	5448
Anunciando la subasta de las obras de revestimiento de la acequia mayor de Villarreal (Castellón), trozo tercero. ....	5448	Anunciando la subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Elorrio (Vizcaya) .....	5448
Anunciando la subasta de las obras de alcantarillado de Camarasa (Lérida) .....	5448		

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales particulares y Administración de Justicia.

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Suárez Vadillo contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar que le deniega mejora de haber pasivo.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Suárez Vadillo, Cabo primero de la Guardia Civil, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar por la que se deniega mejora del haber pasivo que actualmente disfruta el recurrente; y

Resultando que en 7 de agosto de 1947 el recurrente solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar se le hiciera el señalamiento del haber pasivo que por sus años de servicio le correspondiera, por haber sido baja en el Cuerpo en la revista de aquel mes, fijándosele por resolución de 26 de septiembre siguiente la pensión mensual de noventa pesetas por aplicación de la Ley de 31 de diciembre de 1945 y Orden de 28 de junio de 1946;

Resultando que, notificada esta resolución al interesado, éste elevó instancia en 28 de octubre de 1948, exponiendo, en resumen, que se encuentra en situación de retirado por haber causado baja en el Cuerpo en virtud de Orden de 29 de julio de 1947, como comprendido en el capítulo segundo, título 23, del Código de Justicia Militar; que en 29 de agosto del mismo año, el 44 Tercio de la Guardia Civil formuló la propuesta del retiro del interesado, señalando el haber pasivo de 466,65 pesetas como el correspondiente a sus años de servicio, y que el Consejo Supremo de Justicia Militar le asignó la pensión mensual de 90 pesetas, en lugar de la indicada en la propuesta, por lo cual, y al amparo del artículo 244 del Código de Justicia Militar, el recurrente solicita la rectificación del haber pasivo señalado en definitiva;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo acordó en 4 de febrero último desestimar la petición, conformándose con el dictamen del Fiscal Militar, en el que se informa que el interesado fué clasificado con el haber pasivo mensual de 90 pesetas, la dozava parte de 456,66 pesetas que se toma como regulador, con arreglo al párrafo segundo del artículo adicional segundo de la Ley de 31 de diciembre de 1921 y al artículo sexto adicional del Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 29 de diciembre de 1910; que como el interesado causó baja por estar comprendido en el título XXV, capítulo segundo, del Código de Justicia Militar, en virtud de expediente gubernativo, causas distintas de la edad reglamentaria y la inutilidad, no

puede regular su haber pasivo con arreglo a la escala establecida por la Ley de 31 de diciembre de 1921, que reconoce haberes pasivos a los Guardias civiles que hubieran causado baja por las dos causas anteriores, sólo los ingresados con anterioridad a la publicación de la misma, que pueden regular sus haberes pasivos, aunque hubieran causado baja en el Cuerpo por causas distintas, por la Ley de 29 de diciembre de 1910, que es el caso del solicitante;

Resultando que, notificada en forma legal esta resolución al interesado en 1 de mayo siguiente, éste interpuso recurso de agravios contra aquella en 26 del mismo mes, alegando, en sustancia, que cree equivocada la no aplicación, en su caso, de la Ley de 31 de diciembre de 1921, puesto que, según Real Orden de 28 de agosto de 1920 («D. O.» num. 196), fué destinado a prestar servicio en la Comandancia de Carabineros de Murcia, es decir, que ingresó en el Cuerpo con anterioridad a la publicación de dicha Ley; y que, además, el artículo 244 del Código de Justicia Militar establece, sin distinción alguna especial, que la separación del servicio respecta los derechos pasivos que al interesado puedan corresponder por sus años de servicio, y que por este concepto le corresponde un haber pasivo superior al que le tiene asignado el Consejo Supremo de Justicia Militar, sin distinguir la causa de su separación del servicio, es decir, que la fijación del haber es independiente de que la separación se produzca por edad reglamentaria, por inutilidad o en virtud de expediente gubernativo;

Resultando que, según la filiación del interesado unida al expediente, su ingreso en el Cuerpo de Carabineros tuvo lugar en 4 de septiembre de 1920, procedente del Ejército, habiendo pasado a la Guardia Civil desde el 15 de marzo de 1940, en virtud de la fusión de Cuerpos establecida por la Ley de 15 de marzo de 1940;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes;

Vistos los preceptos citados por el recurrente y demás de general aplicación; Considerando que el presente recurso de agravios, además de las pretensiones de fondo que entraña, obliga a resolver previamente las cuestiones relativas a su procedencia y admisión;

Considerando que de los antecedentes resulta que el interesado no ha interpuesto contra la resolución que impugna el recurso de reposición establecido como previo al de agravios por el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, y que su omisión constituye, según constante jurisprudencia, un motivo de inadmisibilidad, cuyo carácter perentorio impide entrar en el fondo del asunto; De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto

declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Joaquín Lacambra Grosso, Abogado Fiscal de término, contra Orden del Ministerio de Justicia de 2 de marzo de 1948.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de agosto último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Joaquín Lacambra Grosso, Abogado Fiscal de término, contra la Orden del Ministerio de Justicia de 2 de marzo de 1948, ratificada en 21 de mayo del mismo año, aprobando el escalafón definitivo de la Carrera Fiscal; y

Resultando: Que don Joaquín Lacambra Grosso ingresó en la Carrera Fiscal en las oposiciones celebradas en los años 1934-1935, pasando a formar parte de la escala del Cuerpo de Aspirantes por Orden de 18 de junio de 1935, y le sorprendió el Movimiento Nacional cuando todavía no se había producido vacante para desempeñar la categoría de Abogado Fiscal de entrada, siendo depurado sin sanción al finalizar la Guerra de Liberación, y reingresado en la Carrera Fiscal;

Resultando que en 15 de enero de 1941 se le nombró, junto con los restantes aspirantes que habían sido admitidos por Orden de 18 de junio de 1935, Abogado Fiscal de entrada, y se les fijó a todos ellos la antigüedad en la Carrera correspondiente a dicha fecha de 15 de enero de 1941, en la que habían tomado posesión por vez primera de un cargo en propiedad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal, de 28 de febrero de 1927;

Resultando que por Orden de 3 de marzo de 1948, se concedió, con carácter general, el abono a efectos de antigüedad en la carrera de los servicios prestados en cargos desempeñados interinamente por determinados aspirantes de la carrera Fiscal que se encontraban en zona liberada durante el Movimiento Nacional y que habían sido promovidos en propiedad a la categoría de Abogados Fiscales de entrada, como el recurrente, por la citada Orden de 15 de enero del año 1941;

Resultando que en 21 de mayo del pa-

sado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de junio), se dió validez oficial al escalafón de la Carrera Fiscal, publicado en 5 del mismo mes, en el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia», y se concedió un plazo de treinta días para interponer contra el mismo las reclamaciones que estimaran pertinentes por quienes considerasen lesionados sus derechos, y el Abogado Fiscal de término don Joaquín Lacambra Grosso recurrió contra dicho escalafón, con fecha 16 de junio último, alegando que, al señalar a los Abogados Fiscales que cita mayor antigüedad que la fijada al reclamante, se infringe el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal, que ordena el señalamiento de antigüedad en la carrera desde la toma de posesión del primer cargo en propiedad, y la Orden de 15 de enero de 1941, que determinó para esos mismos Abogados Fiscales la antigüedad de esta fecha, conforme al referido precepto del Reglamento del Ministerio Fiscal;

Resultando que cuando no había sido aún resuelto dicha reclamación formuló recurso de reposición y, posteriormente, el de agravios, insistiendo en su petición de que se le señale a los Abogados Fiscales que relaciona igual antigüedad en la carrera que tiene el interesado, puesto que ingresaron en la misma promoción y tomaron posesión en propiedad del cargo de Abogado Fiscal de entrada con la misma fecha de 15 de junio del año 1941;

Resultando que la Sección primera de la Dirección General de Justicia informa que procede la desestimación del recurso, por no haberse apurado previamente la vía gubernativa y, en cuanto al fondo, porque ningún perjuicio se irroga al señor Lacambra abonando a los Abogados Fiscales que desempeñaron algún cargo interinamente antes del 15 de enero de 1941 el tiempo de servicios prestados en esa situación provisional;

Resultando que se dió traslado de la reclamación del señor Lacambra a los interesados en este expediente y se han unido al mismo las alegaciones que han formulado;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones legales;

Vistos: La Ley de Bases de Procedimiento Administrativo, de 19 de octubre de 1889; el Reglamento sobre Organización y Procedimiento Administrativo de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de 9 de julio de 1917; el Estatuto del Ministerio Fiscal, de 21 de junio de 1926; el Reglamento orgánico para su ejecución de 28 de febrero de 1927; la Orden de 21 de mayo de 1948; la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones citadas;

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso de agravios consiste en determinar si a los Abogados Fiscales que se enumeran en el expediente les deben ser abonados, a los efectos de antigüedad en la carrera, los servicios prestados, con carácter interino, desde que ingresaron en el Cuerpo hasta el 15 de enero de 1941 en que tomaron posesión en propiedad del cargo de Abogado Fiscal de entrada, o si, por el contrario, ha sido infringido el artículo 22 del Reglamento orgánico, del Estatuto del Ministerio Fiscal y la Orden de 15 de enero de 1941, cuando al formar el escalafón de la Carrera Fiscal, contra el que recurre, se señala a determinados Abogados Fiscales mayor antigüedad en la carrera que la que les corresponde desde la toma de posesión en propiedad de la categoría de entrada, por abono de los servicios prestados interinamente con anterioridad;

Considerando que el artículo 26 del Estatuto del Ministerio Fiscal vigente, apro-

bado en 21 de junio de 1926, dispone que, una vez publicado el escalafón de los funcionarios de la Carrera Fiscal, se concederá un plazo de quince días para que los interesados formulen las reclamaciones que tengan por conveniente, y el Ministro resolverá en los quince días siguientes los recursos presentados, procediéndose, entonces, a la publicación del Escalafón definitivo;

Considerando que en el caso presente, según informa el recurrente, se reclamó contra la Orden de 21 de mayo de 1948, que dió carácter oficial al Escalafón de la Carrera Fiscal, inserto en el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia» de 5 del mismo mes, dentro del plazo de treinta días establecido en la misma disposición, sin que haya recaído sobre el recurso presentado resolución alguna, por lo que lo entendió desestimado en virtud del silencio administrativo y formuló contra el supuesto acuerdo tácito los recursos de reposición y agravios;

Considerando que la circunstancia de no haber sido resuelto en el plazo de quince días que ordena el artículo 26 del Estatuto del Ministerio Fiscal la reclamación formulada por el Abogado Fiscal don Joaquín Lacambra, contra el escalafón de su carrera, no puede interpretarse en el sentido de que, transcurrido dicho plazo sin haber recaído acuerdo, debe estimarse desestimada la reclamación en virtud del silencio administrativo, ya que esta forma de resoluciones tácitas, tiene en nuestro procedimiento administrativo carácter excepcional, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo, de 19 de octubre de 1889, que no la recoge y, por ello, no puede entenderse la existencia de una resolución ministerial por el silencio más que cuando expresamente se reconozca estos efectos al tiempo transcurrido sin resolución, lo que no ocurre en el caso presente, ya que no existe precepto alguno de esta naturaleza en el Reglamento de Organización y Procedimiento Administrativo de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, aprobado por Real Decreto de 9 de julio de 1917;

Considerando, por lo expuesto, que no existe en el caso presente una resolución definitiva que abra la vía de agravios, en tanto no se resuelva por el Ministro de Justicia la reclamación formulada por el interesado, lo que motiva la improcedencia de este recurso e impide que el Consejo de Ministros pueda entrar a conocer y fallar sobre el fondo de la cuestión planteada;

Considerando, por último, que, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto del Ministerio Fiscal y Reglamento orgánico para su ejecución, el Ministro de Justicia deberá resolver en el plazo más breve posible la reclamación formulada por el señor Lacambra contra el Escalafón de la Carrera Fiscal.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios y acordar que, a la mayor brevedad posible, se resuelva por el Ministro de Justicia, de conformidad con lo prevenido en el Estatuto del Ministerio Fiscal y Reglamento orgánico para su ejecución, la reclamación formulada por el Abogado Fiscal de término don Joaquín Lacambra Grosso, contra el escalafón de su carrera, con efectos oficiales por Orden de 21 de mayo de 1948.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia,

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Sánchez Gil contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de octubre de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Sánchez Gil, Auxiliar segundo de Artillería de Marina, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de octubre de 1948, que le reconoce derechos pasivos; y

Resultando que don Antonio Sánchez Gil, Auxiliar segundo de Artillería de Marina, fué condenado en 1940 a la pena de separación del servicio por comisión de un delito de negligencia en el cumplimiento del deber, sancionado en el artículo 192 del Código Penal de la Marina de Guerra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 del propio Cuerpo Regal, y teniendo en cuenta que el recurrente acreditaba veintiseis años, ocho meses y veintitres días de servicios abonables, paso a la situación de retirado y le fué reconocido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, en 3 de septiembre de 1941, derecho a un haber pasivo mensual de 225 pesetas, pensión equivalente al 67,50 por 100 del sueldo regulador de pesetas 333,33 disfrutado por el señor Sánchez Gil durante los últimos años de servicio activo;

Resultando que el recurrente fué dado de baja en la Armada por Orden ministerial de 12 de abril de 1940; disposición que fué derogada por otra de 1 de junio de 1948, dictada en virtud de expediente incoado con arreglo a las normas de la Orden ministerial de 9 de julio de 1945, que aplicó el Decreto de conmutación de penas de 26 de mayo del mismo año. La Orden de 1 de junio de 1948 dispuso el pase del señor Sánchez Gil a la situación de retirado con arreglo a los preceptos de la Ley de 12 de julio de 1940, con aplicación de los de la de 13 de diciembre de 1943 y del apartado A) del artículo segundo de la de 17 de julio de 1945;

Resultando que en 24 de junio de 1948 certificó el Almirante Jefe del Servicio de Personal que el señor Sánchez Gil había perfeccionado hasta el 8 de julio de 1944, fecha señalada como definitiva para el retiro, el derecho al percibo de cuatro quinientos, y que de haber continuado en el servicio activo en la indicada fecha le hubier correspondido el empleo de Condestable Mayor del Cuerpo de Suboficiales. Solicitada por el recurrente nueva clasificación de haberes pasivos, de acuerdo en un todo con el certificado anteriormente transcrito, la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó en 19 de octubre de 1948 reconocerle derecho a una pensión mensual de 562,50 pesetas, equivalente al 90 por 100 del sueldo íntegro mensual de 500 pesetas que hubiera alcanzado en 8 de julio de 1944, incrementado en 125 pesetas, importe de tres quinientos; estima el Centro citado que el caso del recurrente está comprendido en la Ley de 13 de diciembre de 1943 y en el apartado A) del artículo segundo de la de 17 de julio de 1945 y Orden ministerial de 9 del mismo mes, dictada en

aplicación del Decreto de 26 de mayo del propio año; que carece de derecho a obtener haber pasivo equivalente al sueldo de Capitán, ya que en 23 de abril de 1940 tan sólo había prestado veintiséis años, ocho meses y veinticuatro días de servicios abonables, y que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1948, en relación con el artículo 14 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, para obtener el retiro con sueldo de Capitán son necesarios treinta años de servicios al Estado;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el recurrente recurso de reposición en 17 de noviembre siguiente, que, previo informe de los Fiscales Militar y Togado, fué desestimado expresamente en 4 de mayo de 1949. No obstante, transcurrido el plazo de treinta días siguientes a la interposición del anterior recurso sin recibir notificación alguna, entendió don Antonio Sánchez Gil que había sido denegado por el silencio administrativo, por lo que acudió a la vía de agravios en 14 de enero de 1949, alegando que el Consejo Supremo de Justicia Militar ya le reconoció en la primera clasificación veintiséis años, ocho meses y veintitrés días de servicios abonables y que, por serle de aplicación la disposición quinta del artículo 171 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas y la Ley de 17 de julio de 1948, deben acumularse los cuatro años de abono que se conceden a los Oficiales que no alcanzaron el empleo de Capitán, teniendo en cuenta que, retirado a tenor del artículo segundo, apartado A), de la Ley de 17 de julio de 1948, se le debía clasificar con el sueldo del empleo que, de haber continuado en activo, le hubiese correspondido el día 8 de julio de 1944, que es, a su juicio, el de Mayor;

Visto el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926; Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927; Ley de 12 de julio de 1940, Ley de 13 de diciembre de 1942, Ley de 17 de julio de 1945 y Ley de 17 de julio de 1948, Decreto de 31 de julio de 1940;

Considerando que acreditados por el recurrente en el año 1940, en que fué retirado a virtud de condena, veintiséis años, ocho meses y veintitrés días de servicios efectivos prestados, y que indultado posteriormente de la pena de separación fué nuevamente retirado por Orden ministerial de 1 de junio de 1948, esta vez a tenor de lo dispuesto en la Ley de 12 de julio de 1940, la cuestión que en el presente recurso de agravios se plantea es la de dilucidar si el reconocimiento de haberes pasivos hecho por el Consejo Supremo de Justicia Militar, en 19 de octubre de 1948, sobre la base de que el empleo que hubiese correspondido al señor Sánchez Gil, de haber continuado en activo en 8 de julio de 1944, era el de Condestable Mayor, es ajustado a Derecho, o si, por el contrario, debe prosperar la tesis del recurrente, que fundándose en el artículo 171, apartado quinto del Reglamento del Estatuto de Clases Pasivas y en la Ley de 17 de julio de 1948, sostiene su pretensión de que se le abonen cuatro años de servicios suplementarios y se le señale como sueldo regulador el de Capitán;

Considerando que el artículo 171, apartado quinto del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas y la Ley de 17 de julio de 1948 condicionan su aplicabilidad a la concurrencia de dos supuestos, a saber: que se trate de retiro por edad y que el funcionario retirado tenga categoría de Oficial;

Considerando que ninguna de las dos circunstancias se dan en el recurrente, toda vez que cuando fué retirado en 1940 tenía tan sólo la graduación de Auxiliar segundo de Artillería, y que aun cuando en 8 de julio de 1944 le hubiese correspondido el cargo de Condestable Mayor, aparte de que dicha categoría está in-

cluida en el Cuerpo de Suboficiales de la Armada (art. 30, apartado C) del Decreto de 31 de julio de 1940), no es menos cierto que tampoco puede afirmarse que el señor Sánchez Gil la haya disfrutado nunca, a todos los efectos, ya que la Ley de 17 de julio de 1945 no pretende otra finalidad que la de aumentar los derechos pasivos producidos a consecuencia de un retiro prematuro impuesto por el legislador en mérito a circunstancias excepcionales;

Considerando que el recurrente no fué retirado por edad, sino en virtud de lo dispuesto en la Ley de 12 de julio de 1940, razón que del mismo modo que la anterior obliga por sí sola a desestimar el presente recurso de agravios;

Conformándose con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*ORDEN de 9 de diciembre de 1949 acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican las acciones números 1 al 10, 45 al 53, de diez mil pesetas nominales cada una, y las números 81 al 131 y 175 al 233, de mil pesetas nominales cada una, de la Compañía «C. A. Greiner e Hijos, S. A.», de San Feliu de Guixols, a don Adolfo Greiner Heinzelmänn.*

Excmo. Sr.: Vista la única proposición y Memoria presentadas en virtud del concurso de adjudicación publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de julio de 1949 (Administración Central, página 3287), por el único opante a la de las acciones de la Compañía «C. A. Greiner e Hijos, S. A.», de San Feliu de Guixols, números 1 al 10, 45 al 53, de diez mil pesetas nominales cada una, y las números 81 al 131 y 175 al 233, de mil pesetas nominales cada una, declaradas sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional, en virtud de la Orden de 21 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de mayo) y justipreciadas en 300.000 pesetas, por Orden de 17 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de junio).

De conformidad con el dictamen razonado emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, según el cual resulta que la única proposición presentada, que lo ha sido por don Adolfo Greiner Heinzelmänn, reúne condiciones de orden técnico, jurídico y financiero que, a juicio de dicha Comisión, aconseja la adjudicación de las acciones objeto del concurso a favor del citado proponente;

Vistos los artículos octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 13 del referido Decreto-ley, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer.

Artículo primero.—Las acciones número 1 al 10, 45 al 53, de diez mil pesetas nominales cada una, y las números 81 al 131 y 175 al 233, de mil pesetas nominales cada una, de la Compañía «C. A. Greiner e Hijos, S. A.», de San Feliu de Guixols, se adjudican a don Adolfo Greiner Heinzelmänn, por la cantidad de 300.000 pesetas en que ha sido fijado su justiprecio.

Artículo segundo.—Dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden, podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Artículo tercero.—Durante el plazo señalado en el artículo anterior y a efectos de recurso, se pondrá de manifiesto a los concursantes que lo soliciten en la Dirección General de Política Económica de este Ministerio, el dictamen emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por causa de Seguridad Nacional que se ha hecho mención en el preámbulo de la presente Orden.

Artículo cuarto.—Firme la Orden, la Dirección General de Política Económica pondrá en conocimiento del adjudicatario dicha circunstancia, para que, dentro de los treinta días, contados a partir de la fecha de dicha comunicación, proceda a ingresar en la cuenta abierta a este efecto en el Instituto Español de Moneda Extranjera la cantidad señalada en el artículo primero.

Artículo quinto.—Queda facultada la Dirección General de Política Económica para expedir las certificaciones de esta Orden que fueran necesarias a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a los del Decreto de 19 de septiembre de 1936, una vez se haya justificado debidamente ante la citada Dirección General por el adjudicatario, haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo sexto.—Expedidas las certificaciones a que se refiere el artículo anterior y en posesión el adjudicatario de las acciones, cesará el régimen de intervención dispuesto por Orden de 4 de noviembre de 1948.

Artículo séptimo.—En el caso de que se demostrara la existencia de interposición de persona o fraude de cualquier clase en contra de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a la Ley de 24 de noviembre de 1939, la presente adjudicación será declarada nula de oficio decomisándose las sumas pagadas por el adjudicatario e ingresándose su importe en el Tesoro público.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1949.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por causa de Seguridad Nacional,

*ORDEN de 9 de diciembre de 1949, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican las acciones números 1 al 945, de mil pesetas nominales cada una, de la Compañía «Alfredo H. Schutte y Cía., S. A.», de Barcelona, al grupo integrado por los señores don Justo de Anduiza y Saloña, don Mario Ruiz Batán, don Pablo Wille Wille, don Pablo Torrents Juvanteny, don Florentino Cano Llorio y don Pablo Cano Cortés.*

Excmo. Sr.: Vista la única proposición y Memoria presentada en virtud del concurso de adjudicación publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de septiembre de 1949 (Administración

Central, página 3869), por el único optante a las acciones de la Compañía «Alfredo H. Schutte y Compañía, S. A.», de Barcelona, números 1 al 945, de mil pesetas nominales cada una, declaradas sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional en virtud de la Orden de 23 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de noviembre) y justipreciadas en 1.000.000 de pesetas por Orden de 2 de agosto de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de agosto):

De conformidad con el dictamen razonado emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, según el cual resulta que la única proposición presentada, que lo ha sido por don Justo de Anduiza y Saloña, en su propio nombre y en el de los señores don Mario Ruiz Batán, don Pabio Wille Wille, don Pablo Torrents Juvanteny, don Florentino Cano Lorrio y don Pablo Cano Cortés, reúne condiciones de orden técnico, jurídico y financiero que a juicio de dicha Comisión aconseja la adjudicación de las acciones objeto del concurso a favor del citado proponente;

Vistos los artículos octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 13 del referido Decreto-ley y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Las acciones números 1 al 945, de mil pesetas nominales cada una, de la Compañía «Alfredo H. Schutte y Compañía, S. A.», de Barcelona, se adjudican al grupo integrado por los señores don Justo de Anduiza y Saloña, don Mario Ruiz Batán, don Pablo Wille Wille, don Pablo Torrents Juvanteny, don Florentino Cano Lorrio y don Pablo Cano Cortés, por la cantidad de un millón de pesetas, en que ha sido fijado su justiprecio.

Artículo segundo.—Dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden, podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Artículo tercero.—Durante el plazo señalado en el artículo anterior, y a efectos de recurso, se pondrá de manifiesto a los concursantes que lo soliciten, en la Dirección General de Política Económica de este Ministerio, el dictamen emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por causa de Seguridad Nacional, de que se ha hecho mención en el preámbulo de la presente Orden.

Artículo cuarto.—Firme la Orden, la Dirección General de Política Económica pondrá en conocimiento del adjudicatario dicha circunstancia, para que, dentro de los treinta días, contados a partir de la fecha de dicha comunicación, proceda a ingresar en la cuenta abierta a este efecto en el Instituto Español de Moneda Extranjera la cantidad señalada en el artículo primero.

Artículo quinto.—Queda facultada la Dirección General de Política Económica para expedir las certificaciones de esta Orden que fueran necesarias a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a los del Decreto de 19 de septiembre de 1946, una vez se haya justificado debidamente ante la citada Dirección General por el adjudicatario haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo sexto.—Expedidas las certificaciones a que se refiere el artículo ante-

rior y en posesión el adjudicatario de las acciones, cesará el régimen de intervención dispuesto por Orden de 23 de octubre de 1948.

Artículo séptimo.—En el caso de que se demostrara la existencia de interposición de persona o fraude de cualquier clase en contra de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a la Ley de 24 de noviembre de 1939, la presente adjudicación será declarada nula de oficio, decomisándose las sumas pagadas por el adjudicatario e ingresándose su importe en el Tesoro público.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1949.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por causa de Seguridad Nacional.

ORDEN de 16 de diciembre de 1949, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican las acciones números 207 al 250, de la Compañía «Central de Aisladores, S. A.», de Madrid, a don Casto Zabala y Eizaguirre.

Excmo. Sr.: Vista la única proposición y Memoria presentadas en virtud del concurso de adjudicación publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de septiembre de 1949 (Administración Central página 3869), por el único optante a la de las acciones de la Compañía «Central de Aisladores, S. A.», de Madrid, números 207 al 250, de cien pesetas nominales cada una, declaradas sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional, en virtud de la Orden de 14 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de junio) y justipreciadas en 4.645 pesetas por Orden de 2 de agosto de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de agosto).

De conformidad con el dictamen razonado emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, según el cual resulta que la única proposición presentada, que lo ha sido por don Casto Zabala y Eizaguirre, reúne condiciones de orden técnico, jurídico y financiero, que a juicio de dicha Comisión aconseja la adjudicación de las acciones objeto del concurso a favor del citado proponente;

Vistos los artículos octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 13 del referido Decreto-ley, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las acciones números 207 al 250, de cien pesetas nominales cada una, de la Compañía «Central de Aisladores, S. A.», de Madrid, se adjudican a don Casto Zabala y Eizaguirre por la cantidad de 4.645 pesetas, en que ha sido fijado su justiprecio.

Art. 2.º Dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden, podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Art. 3.º Durante el plazo señalado en el artículo anterior, y a efectos de recurso, se pondrá de manifiesto a los concursantes que lo soliciten en la Dirección

General de Política Económica de este Ministerio, el dictamen emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por causa de Seguridad Nacional de que se ha hecho mención en el preámbulo de la presente Orden.

Art. 4.º Firme la Orden, la Dirección General de Política Económica pondrá en conocimiento del adjudicatario dicha circunstancia, para que, dentro de los treinta días, contados a partir de la fecha de dicha comunicación, proceda a ingresar en la cuenta abierta a este efecto en el Instituto Español de Moneda Extranjera la cantidad señalada en el artículo primero.

Art. 5.º Queda facultada la Dirección General de Política Económica para expedir las certificaciones de esta Orden que fueran necesarias a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a los del Decreto de 19 de septiembre de 1936, una vez se haya justificado debidamente ante la citada Dirección General por el adjudicatario haber cumplido a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 6.º Expedidas las certificaciones a que se refiere el artículo anterior, y en posesión el adjudicatario de las acciones, cesará el régimen de intervención dispuesto por Orden de 10 de febrero de 1949.

Art. 7.º En el caso de que se demostrara la existencia de interposición de persona o fraude de cualquier clase en contra de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a la Ley de 24 de noviembre de 1939, la presente adjudicación será declarada nula de oficio, decomisándose las sumas pagadas por el adjudicatario e ingresándose su importe en el Tesoro público.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros, por razón de Seguridad Nacional.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de diciembre de 1949 por la que se concede la Medalla del Mérito Policial, de plata, al Ilmo. Sr. don Enrique Eymar Fernández, Coronel de Infantería.

Excmo. Sr.: Examinado el expediente instruido para concretar y contrastar los méritos contraídos por el Ilmo. señor don Enrique Eymar Fernández, Coronel de Infantería, y probándose en el mismo que la cooperación por él prestada a la Policía Gubernativa ha sido destacada debido a su espíritu patriótico, celo y perseverancia.

Este Ministerio, aceptando la propuesta de V. E., y en uso de las facultades que le confiere el artículo segundo del Decreto de 18 de junio de 1943, confirmado por Ley de 15 de mayo de 1945, acuerda conceder la Medalla del Mérito Policial, de plata, al Ilmo. Sr. don Enrique Eymar Fernández, por estar comprendido el caso en los artículos primero y cuarto del Decreto antes citado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.



# MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 29 de noviembre de 1949 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año (C. L. n.º 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» número 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» número 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 333)

Empleos	Situación	N O M B R E S			Antigüedad			Fecha en que empieza a percibir la pensión			Autoridad que cursó la documentación de percibir la pensión	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

Placas pensionadas con 5.000 pesetas anuales, con arreglo a la Ley de 31 de diciembre de 1946 (D. O. n.º 2) y Orden de 15 de marzo de 1947 (D. O. n.º 6), previa deducción desde la fecha del cobro de esta concesión, de las cantidades percibidas por la anterior pensión

### I N F A N T E R I A

Coronel ..... Retirado ..... | D. Carlos Rodriguez Souza ..... | 7 octubre 1947 | 1 noviembre 1947 | Subinspección de la 1.ª Región ..... | D. G. D. y C. P.  
 Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 2.400 pesetas anuales desde primero de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» n.º 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.

### V E T E R I N A R I A

Comandante ..... Retirado ..... | D. Valentín de Benito Ortega ..... | 30 junio 1948 | 1 julio 1948 | Subinspección de la 5.ª Región ..... Teruel.  
 Queda rectificada la Orden de 23 de junio de 1949 («D. O.» n.º 148), en el sentido de que esta pensión la percibirá desde 1 de julio de 1948 hasta fin de agosto del mismo año, por el Cuerpo o situación que tuviera en activo, y desde 1 de septiembre siguiente en adelante por la Delegación de Hacienda de Teruel, previa deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, por haber pasado a la situación de retirado.

### C L E R O

Capellán 1.º ..... Retirado ..... | D. Jaime Segura Comes ..... | 18 mayo 1942 | 1 junio 1942 | Subinspección de la 1.ª Región ..... | D. G. D. y C. P.

### M O R O S

Oficial moro 1.º ..... Retirado ..... | Sidi Hamed Ben Abdela Guelani ..... | 1 diciembre 1941 | 1 abril 1944 | Comandancia Militar de Tetuán ..... Ceuta.  
 Queda rectificada la Orden de 14 de septiembre de 1946 («D. O.» n.º 215), en el sentido de que esta pensión la percibirá desde 1 de abril de 1944 hasta fin de abril de 1945, por el Cuerpo o situación que tuviera en activo, y desde 1 de mayo de 1946 en adelante, por la Delegación de Hacienda de Ceuta, por haber pasado a la situación de retirado, y previa deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» número 161)

### I N F A N T E R I A

Teniente ..... Retirado ..... | D. José Méndez Márquez ..... | 8 mayo 1933 | 1 diciembre 1941 | Gobierno Militar de Alicante ..... Alicante.

### A R T I L L E R I A

Comandante ..... Retirado ..... | D. Tomás Prada Cantalapiedra ..... | 3 marzo 1940 | 1 diciembre 1941 | Subinspección de la 1.ª Región ..... | D. G. D. y C. P.

### I N G E N I E R O S

Capitán ..... Retirado ..... | D. Francisco Bellas Jiménez ..... | 27 noviembre 1934 | 1 diciembre 1941 | Subinspección de la 1.ª Región ..... | D. G. D. y C. P.  
 Queda rectificada la Orden de 22 de agosto de 1946 («D. O.» n.º 198), por mayor antigüedad, previa deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento.

Madrid, 29 de noviembre de 1949.—DAVILA.

ORDEN de 9 de diciembre de 1949 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos que se indica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Adolfo Pérez Redondo, Eduardo Gutiérrez Vaquero y Juan Sánchez Falcón.

Madrid, 9 de diciembre de 1949.

DAVILA

ORDEN de 13 de diciembre de 1949 por la que se destina al Centro de Instrucción de la Guardia Civil al Teniente Coronel Médico del Cuerpo de Sanidad Militar don Eduardo Isla Carande.

Pasa destinado al Centro de Instrucción de la Guardia Civil el Teniente Coronel médico (E. A.), del Cuerpo de Sanidad Militar, don Eduardo Isla Carande, en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar y en comisión en dicho Centro.

Madrid, 13 de diciembre de 1949.

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de diciembre de 1949 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase de la escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Sebastián Baños de la Torre.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 20 del Reglamento orgánico del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase de la escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas, en la vacante producida por nombramiento de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Huelva de don José Vilchez Montalvo, a don Sebastián Baños de la Torre, Jefe de Negociado de segunda clase, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría y presta sus servicios en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, continuando en el mismo destino.

Esta promoción se entenderá, con antigüedad a todos los efectos, desde el día 27 de noviembre del corriente año, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de diciembre de 1949 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase de la escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Amalia Baselga y Maycas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 20 del Reglamento orgánico del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, en la vacante producida por promoción de don Sebastián Baños de la Torre, a doña Amalia Baselga y Maycas, Jefe de Negociado de tercera clase, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría y presta sus servicios en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, continuando en el mismo destino.

Esta promoción se entenderá, con antigüedad a todos los efectos, desde el día 27 de noviembre del corriente año, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de diciembre de 1949 sobre concesión al Ilustre Colegio de Abogados de Huelva del carácter de provincial y único en el territorio de aquella provincia.

Ilmo. Sr.: Vistos el escrito elevado a este Departamento por el Ilustre Colegio de Abogados de Huelva en el que solicita se declare a dicho Organismo Colegio provincial y único de Huelva y se ordene la obligatoriedad de incorporación al mismo de cuantos Licenciados en Derecho ejerciesen su profesión ante cualquiera de los Tribunales y Juzgados radicantes en el territorio de aquella provincia; el informe favorable emitido por el Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España, y el Estatuto General de la Abogacía de 28 de junio de 1946,

Este Ministerio acuerda:

1.º Que al Ilustre Colegio de Abogados de Huelva se le tenga por Colegio provincial y único en aquella provincia, ya que en su territorio no existe en la actualidad ningún Colegio de Abogados ni petición de constitución de ningún otro.

2.º Que declarado el carácter de exclusividad de dicho Organismo dentro del territorio provincial de Huelva, vienen obligados todos los Licenciados en Derecho que deseen ejercer su profesión ante cualquiera de los Tribunales y Juzgados de aquella provincia, para poder realizarlos, a incorporarse al mismo, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento de orden interior del Ilustre Colegio de Abogados de Huelva; y

3.º Que todos los asuntos del turno de oficio que puedan producirse en la provincia deberán ser repartidos entre todos los colegiados, quedando facultada la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Huelva para la organización y reglamentación de este sistema de defensa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de diciembre de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Santander a don Eduardo Sánchez Cueto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 29 de marzo de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Santander, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Eduardo Sánchez Cueto, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las ajenas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 21 de diciembre de 1949 por la que se amplía la de 5 de julio del mismo año, en la parte referente a la provisión de las Secretarías de la Administración de Justicia de la segunda categoría en el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: La necesidad de resolver la situación creada en el Tribunal Supremo por la falta de Secretarios para el servicio de sus Salas, motivó la Orden ministerial de 5 de julio último, que en el número primero autoriza a proveer entre Secretarios de la tercera categoría, cualquiera que fuese la forma de su retribución, las plazas vacantes de la segunda dotadas únicamente con sueldo, cuando los concursos anunciados para cubrirlos, conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto de 26 de diciembre de 1947, se declarasen desiertos.

En cumplimiento de este precepto, mediante anuncio publicado en 26 de julio último, se convocó a los Secretarios de la tercera categoría, ya sin limitación alguna en cuanto a las opciones hechas por los mismos en orden a su remuneración, y a este nuevo concurso tampoco acudieron solicitantes, por cuyo motivo subsiste la anomalía a que trataba de poner remedio la expresada disposición, haciéndose preciso ampliar aún más la autorización para concursar, con el fin de que los servicios de dicho Tribunal Supremo puedan quedar debidamente atendidos.

En su virtud,

Este Ministerio, en uso de la autorización concedida por la disposición final del Decreto de 26 de diciembre de 1947, ha tenido a bien disponer que al número primero de la Orden ministerial de 5 de julio del año en curso se adicione el párrafo siguiente:

«Si el concurso anunciado entre los Secretarios de la tercera categoría, sin la limitación que establece la disposición transitoria séptima, se declara desierto también, se convocará a los Secretarios de las categorías cuarta y quinta, con igual amplitud, siendo promovidos a la plaza o plazas vacantes por los turnos señalados en el artículo 21 del Decreto que se menciona aquellos a quienes correspondan, atendiendo siempre a la mayor categoría y antigüedad; y cuando las plazas sacadas a concurso sean de las retribuidas únicamente por sueldo, tendrán preferencia, dentro de cada categoría, los concursantes que hayan optado por la retribución mediante sueldo y gratificación fija».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 26 de diciembre de 1949 por la que se aprueban las condiciones de la emisión de Cédulas de Crédito Local autorizada por Ley de 22 de diciembre de 1949.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido otorgar su aprobación a las siguientes condiciones, propuestas por el Consejo de Administración del Banco de Crédito Local de España, con relación a las Cédulas de Crédito Local que ha autorizado a emitir la Ley de 22 de diciembre de 1949:

1.ª En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1949, el Banco de Crédito Local de España creará y emitirá mil millones de pesetas nominales en Cédulas de Crédito Local con lotes o premios.

2.ª Las Cédulas de esta emisión tendrán un valor de mil pesetas nominales cada una; devengarán un interés del 4 por 100 anual, libre de impuestos, pagadero el último día de cada trimestre natural, y serán amortizables en el plazo máximo de cincuenta años, mediante sorteos anuales a la par, además de los sorteos semestrales con premios o lotes.

Para la amortización de las Cédulas con lotes o premios serán de aplicación las siguientes normas:

a) Los sorteos se celebrarán en los meses de junio y diciembre de cada año, amortizándose en los sorteos del mes de junio una Cédula por cien mil pesetas, y veintiocho por dos mil pesetas cada una, y en los sorteos del mes de diciembre, una Cédula por doscientas cincuenta mil pesetas y veintisiete por dos mil pesetas cada una.

b) El primer sorteo semestral con lotes se celebrará en el mes de junio de 1950, continuándose estos sorteos en el mes de diciembre de dicho año y en los meses de junio y diciembre de los años sucesivos.

El primer sorteo de amortización a la par se verificará en el mes de diciembre de 1950.

Las Cédulas amortizadas, bien sea a la par o con lotes, se reembolsarán desde el primer día del mes siguiente al del respectivo sorteo, debiendo llevar adheridos los cupones del primer vencimiento a pagar y de los siguientes.

Esta emisión estará distribuida en diez series, señaladas con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I y J, constanding cada serie de cien mil títulos, con numeración correlativa del 1 al 100.000.

3.ª Esta emisión se considerará en vigor desde el día 1 de enero de 1950.

4.ª A fin de mantener siempre el equilibrio estatutario entre las Cédulas circulantes y los préstamos y créditos que representan su contrapartida, el Banco de Crédito Local de España podrá retirar de la circulación, transitoria o definitivamente, las Cédulas de esta emisión, cuando ello fuere necesario.

5.ª Las Cédulas que integran esta emisión tendrán la consideración de fondos públicos, con cuyo carácter serán cotizadas en las Bolsas Oficiales de Comercio y estimadas por el Banco de España, pudiendo constituirse con ellas fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, en la contratación con las Provincias y Municipios.

Todos los actos, contratos y documentos que se realicen u otorguen relativos a la emisión, circulación, transmisión (inter vivos), transformación y amortización de estas Cédulas, así como su pignoración en el Banco emisor, estarán exentos de todos los impuestos vigentes y, concretamente,

de los de Pagos, Derechos reales, emisión y negociación de valores mobiliarios, tarifa 2.ª de Utilidades y Timbre.

Se entenderán reducidos a la mitad los derechos de los Notarios y Agentes mediadores que intervengan en los actos o contratos relativos a esta emisión.

6.ª Se requerirá autorización del Ministerio de Hacienda para la puesta en circulación, por partidas, de las Cédulas que constituyen la emisión a que esta Orden se refiere.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 19 de diciembre de 1949 por la que se dispone que se practiquen las revisiones de precios de los productos resinosos recogidos en las campañas de los años 1943 y 1944 en los montes públicos del Estado, pueblos y Corporaciones.**

Ilmo. Sr.: Solicitadas repetidamente por los propietarios de montes de utilidad pública y por el Grupo de Mieras del Sindicato Vertical de la Madera y Corcho las revisiones de precios de los productos resinosos procedentes de las campañas de los años 1943 y 1944, liquidaciones que no fueron practicadas seguidamente a las mismas por no haber sido realizada hasta fecha reciente la venta de todos los productos derivados de la miera recolectada en dichos años; ultimada, esta enajenación, según informe de la Comercial de Resinas, organismo encargado de su realización como continuador en dicha gestión del Servicio Sindical de Resinas y Derivados, se dispone de cuantos elementos y datos se estiman necesarios para conocer el resultado económico de tales aprovechamientos y poder hacer trascender éste a propietarios de montes y explotadores forestales en la forma justa y equitativa que fue establecida por las disposiciones contenidas en la Ley de 24 de septiembre de 1938 y Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de diciembre del mismo año, aplicándolas adecuadamente en relación con las que con posterioridad fueron dictadas y deben ser tenidas en cuenta para la práctica de estas revisiones de precios referentes a las campañas de los años 1943 y 1944, particularmente las contenidas en la Reglamentación Nacional del Trabajo para la Industria Resinera, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de marzo de 1943 y la del Ministerio de Agricultura de 25 de febrero de 1944.

Por otra parte, la solución de continuidad habida entre la terminación de estas explotaciones y la ejecución de las revisiones de precios que ahora se promueven, justificada como está por la causa antes expresada, constituye no obstante circunstancia imprevista que no está por tanto recogida en las normas dadas por la Orden de 22 de diciembre de 1938 para la ejecución de esta clase de trabajos, lo que hace preciso que sean establecidas aquellas complementarias que se juzgen indispensables para salvar tal omisión, con el fin de que la distribución de los beneficios económicos se realice dentro de la más justa y legal equidad.

También, y por último, se estima equitativo, a la vista de la experiencia recogida a través de la Junta Intersindical de

Resinas, que los rendimientos de las mieras fijados con carácter general para toda España en el artículo 4.º de las Instrucciones de 22 de diciembre de 1938 se establezcan, por lo menos, por provincias resineras, debiendo aceptarse los fijados por dicho organismo para las liquidaciones de participación de productos en cada una de aquéllas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que la Ley de Revisión de precios de 24 de septiembre de 1938 confiere a la Administración Forestal en su artículo primero y a propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial,

Este Ministerio dispone:

1.º Que se practiquen las revisiones para la determinación del valor en árbol de las mieras recogidas en las campañas de los años 1943 y 1944 en los montes de utilidad pública, tanto del Estado como de los pueblos y Corporaciones.

2.º Los precios que servirán de base para la deducción del valor de la miera en árbol serán: para la campaña de 1943, 196,92 pesetas los cien kilogramos de colofonia y 334,46 pesetas los cien kilogramos de aguarras; y para la de 1944, 151,12 pesetas los cien kilogramos de colofonia y 267,63 pesetas los cien kilogramos de aguarras.

3.º Se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de 24 de septiembre de 1938 y Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de diciembre del mismo año, debidamente relacionadas, con las contenidas en la Reglamentación Nacional del Trabajo para la Industria Resinera, aprobada en 16 de marzo de 1943 y Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de febrero de 1944, así como las normas complementarias que se den por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

4.º Los rendimientos de mieras (porcentajes de aguarrás y colofonia) se estimarán por provincia y con arreglo a la siguiente relación, que es la que utiliza la Comercial de Resinas para la determinación de rentas a las entidades propietarias.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para que dicte las normas complementarias que estime necesarias para la realización de estos trabajos.

### Rendimientos mínimos por zonas

PROVINCIAS	RENDIMIENTOS	
	Colof.	Ag.s.
Albacete .....	67	17
Avila .....	72	19
Burgos .....	69	20,5
Cáceres .....	72	19
Cuenca .....	72	19
Granada .....	73	16
Guadalajara .....	70,5	19
Jaén .....	72,5	18
León .....	72	19
Madrid .....	72	19
Murcia .....	71,55	18,5
Salamanca .....	71	19
Segovia .....	68,5	21,5
Soria .....	68,5	20,5
Teruel .....	71	18
Toledo .....	72	19
Valladolid .....	68,5	21,5
Zaragoza .....	71	19

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.



## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se aprueban las obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca (adicional).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional para terminación de las obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca, formulado por el Arquitecto don Antonio Uceda;

Resultando que por acuerdo tomado en Consejo de señores Ministros en fecha 2 de agosto de 1941 fué aprobado un proyecto de obras de construcción del edificio, importante un total de pesetas 999.845,90, con una ejecución material de 947.362,05 pesetas; por acuerdo de Consejo de señores Ministros de 18 de junio de 1943 se aprueba un proyecto adicional por importe de 204.665,03 pesetas, con una ejecución material de pesetas 199.274,63; por acuerdo de 29 de abril de 1944 fué aprobado un proyecto de obras para el mismo edificio de pesetas 458.145,68 de ejecución material y un total de 466.564,56 pesetas; por Orden ministerial de 2 de octubre de 1945 se aprueba un nuevo proyecto adicional por importe de 772.262,96 pesetas y cuya ejecución material asciende a 748.167,88 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 670.968,42 pesetas a que asciende el presupuesto de las obras que ahora se proyectan se distribuyen en la siguiente forma: Ejecución material, 634.462,54 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100, coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de sus antecedentes, con lo que hace un total general para ejecuciones materiales de pesetas 2.987.412,78; con deducción del 18 por 100 que marca el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.532,27 pesetas; idem id. por dirección de obra, 4.552,27 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.731,36 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 3.172,31 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 21.497,67 pesetas. Total, 670.968,42 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 12 de junio de 1948;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado «toma razón» y fiscaliza, respectivamente, el gasto presupuesto en 2 y 14 del actual;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que pueden ejecutarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 al dejar en suspenso la aplicación del capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1 de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos;

Considerando que por tratarse de obras que afectan a la estructura del edificio, procede el abono de honorarios facultativos, si bien para la determinación del coeficiente a aplicar, en orden a la fijación de los mismos, es preciso incrementar a la ejecución material de este proyecto las de sus antecedentes;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza el gasto, siempre que en armonía con el apartado sexto de la Orden de 6 de diciembre de 1947, aplicable al cie-

rrer del presupuesto vigente, según lo establecido en la dictada al efecto en 6 del actual, se dé el carácter de calificada excepción al libramiento correspondiente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su expresado importe total de 670.968,42 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y su suplemento de crédito aprobado por Ley de 3 de octubre de 1949; que las obras se realicen por el sistema de administración y que el libramiento sea considerado de «calificada excepción».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Dirección General de Política Económica

Anunciando concurso público para adjudicación de las acciones de la Compañía «Boehringer, S. A.», de Barcelona.

Por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 10 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional las acciones de la Compañía «Boehringer, S. A.», de Barcelona, números 1 al 50, de mil pesetas nominales cada una.

El justiprecio de las mencionadas acciones fué fijado en 135.000 (ciento treinta y cinco mil) pesetas por la Orden del mismo Ministerio de 24 de noviembre del año 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de diciembre).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo octavo del Decreto-Ley de 23 de abril de 1948, se convoca por el presente anuncio concurso público de adjudicación de las expresadas acciones.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las solicitudes obran en la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde podrán ser recogidos por los interesados los correspondientes impresos.

Madrid, 17 de diciembre de 1949.—M. de Aldasoro.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Sanidad

Circular por la que se hace pública la permuta de sus destinos solicitada por los Oftalmólogos de los Servicios provinciales de Sanidad de Gerona y Segovia, que se citan.

Solicitada por don Domingo Vidaechea, Frausquin y don Marcelo Carreras Mata, Oftalmólogos de los Servicios provinciales de Sanidad de Gerona y Segovia, respectivamente, la permuta de sus indicados destinos.

Esta Dirección General, en armonía con lo prevenido en el artículo 39 del Reglamento de Personal Sanitario, de 8 de julio de 1930, ha tenido por conveniente hacer pública la expresada petición, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la pu-

blicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan los Oftalmólogos de los Servicios provinciales de Sanidad, que ingresaron en dichos cargos con número preferente al de los solicitantes, manifestar por escrito a esta Dirección General su disconformidad a la referida permuta por razón de asistirle mejor derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1949.—El Director general, José A. Palanca.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

Convocando concurso para provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de entrada que se enumeran.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la carrera judicial, de 8 de febrero de 1946, en relación con el cuarto de la Ley de 23 de diciembre de 1948, sobre reorganización y sueldos de las carreras judicial y fiscal.

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de entrada que se enumeran a continuación, y que se encuentran vacantes en la actualidad, entre Jueces de la misma categoría:

Aliaga.  
Alburquerque.  
Arenys de Mar.  
Bande.  
Bermillo de Sayago.  
Castro del Río.  
Chinchilla de Monte Aragón.  
El Puente del Arzobispo.  
Estepona.  
Garrovillas.  
Grazalema.  
Icod.  
Iznalloz.  
Jijona.  
Montefrío.  
Muros.  
Pego.  
Puerto de Cabras.  
Ramales de la Victoria.  
Valverde.  
Villadiego.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose tan sólo las de los que prestan servicio fuera de la Península, que las formularán telegráficamente, por conducto del Presidente de la Audiencia respectiva, sin perjuicio de remitirlas por correo lo más rápidamente posible.

A las instancias se acompañarán tantas copias firmadas de las mismas cuantas sean los Juzgados que se concursan, para que en el expediente de provisión de cada uno de ellos tengan constancia por separado. Las instancias y las copias deberán contener los siguientes datos:

Nombre y apellidos del solicitante; Juzgado que sirve, indicando la fecha del traslado al mismo; Juzgados a que aspira, con expresión del orden de preferencia, y fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se haya publicado el anuncio de concurso a que la provisión se refiere.

Las normas para la celebración del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto orgánico, efectuándose los nombramientos con sujeción a los preceptos del mismo.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los Provinciales durante el mes de agosto y los ocho meses transcurridos del ejercicio de 1949.

Tribunales Económico-administrativos	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados TOTAL	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL				Expedientes devueltos por no ser de su competencia	A Informe de otros organismos	Total de expedientes despachados	Pendientes para el mes siguiente	Existencia en principio de ejercicio	Ingresados TOTAL	Total de expedientes despachados	Fendientes en fin de periodo
			En única instancia	En primera instancia	En segunda instancia	Con fallo confirmatorio								
Central	3.407	107					2	2	3.514	3.091	1.464	4.555	1.043	3.512
Alava	25	23	3					3	48	29	57	86	41	45
Albacete	92	10	5					5	102	131	61	192	90	102
Alicante	42	54	8					8	44	45	42	44	43	44
Almería	28	103	11					11	23	31	35	66	43	23
Avila	103	59	24					24	82	157	106	263	181	82
Badajoz	555	14	3					3	558	557	511	1.068	610	558
Barcelona	71	5							79	41	257	298	219	79
Burgos	39	4							44	33	51	84	40	44
Cáceres	60	4							59	47	65	112	53	59
Cádiz	72	9							81	57	70	127	46	81
Castellón	81	2							12	24	46	70	58	12
Ciudad Real	14	2							149	285	117	402	253	149
Córdoba	152	3						2	96	29	139	168	72	96
Coruña (LA)	98	1							29	18	24	40	11	29
Cuenca	30	3							37	21	24	45	8	37
Gerona	34	7							53	61	82	143	90	53
Granada	46	7							30	26	27	53	30	30
Guadalajara	37	7							68	145	90	235	167	68
Guipuzcoa	73	1						6	62	60	38	62	36	62
Huelva	59	3							8	4	41	45	37	8
Huesca	7	1							33	25	56	81	48	33
Jaén	35	1							12	15	29	44	32	12
León	11	1							32	13	28	41	9	32
Lérida	32	3							21	18	27	56	21	21
Lóroño	27	3						2	44	54	90	144	100	44
Lugo	43	2							1.276	1.221	669	1.890	614	1.276
Madrid	1.304	3							62	57	23	80	18	62
Málaga	59	7							58	70	85	153	97	58
Murcia	57	1							2	1	3	4	2	2
Navarra	1	5							32	20	32	52	31	21
Orense	16	21						8	228	271	140	411	183	228
Oviedo	225	4						4	37	20	51	71	34	37
Palencia	38	4						3	84	48	149	197	113	84
Pontevedra	83	14						3	99	117	78	195	96	90
Salamanca	105	8						2	53	52	46	98	45	53
Santander	52	3							15	5	33	38	23	15
Segovia	19	1						1	142	105	620	555	213	142
Soria	121	36						9	13	59	27	86	73	13
Sevilla	120	3						4	76	60	123	173	97	76
Tarazona	120	3						45	3	6	28	34	31	6
Tarragoná	2	4							73	6	43	126	8	73
Toledo	72	7						6	334	156	285	566	252	334
Valencia	274	60						1	281	281	45	164	185	29
Valladolid	31	4						15	363	482	210	692	329	363
Vizcaya	373	32						3	78	1	53	54	40	14
Zamora	24	2							78	65	143	208	130	78
Zaragoza	88	4						14	30	13	35	48	18	30
Balcares	27	3							36	26	24	50	14	36
Canarias (Tenerife)	36								15	16	10	26	11	15
Canarias (Las Palmas)	16								8.456	8.279	6.192	14.371	6.015	8.456
TOTALES ...	8.343	508	237	152		6		395	8.456	8.279	6.192	14.371	6.015	8.456

Madrid, 31 de agosto de 1949.—El Presidente, Luis P. Pérez-Estada

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de las oposiciones a cátedras de «Geografía e Historia» de Institutos de Enseñanza Media

*Comunicando a los aspirantes a dichas cátedras fecha y hora en que tendrán a su disposición el cuestionario correspondiente.*

El señor Presidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátedras de «Geografía e Historia» de Institutos de Enseñanza Media, comunica a los señores opositores, definitivamente admitidos, que a partir del día 9 de enero de 1950, a las doce de la mañana, tendrán a su disposición en la Secretaría General de la Universidad, calle de San Bernardo, núm. 49, el cuestionario de las mismas.

Madrid, 23 de diciembre de 1949.—El Presidente del Tribunal, Manuel Ferrandis.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Adjudicando definitivamente a «Constructora Internacional, S. A.» la ejecución de las obras de «Ampliación del puerto del Musel (primera fase)».*

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 14 de diciembre de 1949.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Ampliación del puerto del Musel, primera fase», en la provincia de Oviedo, al único postor, «Constructora Internacional, S. A.», en la cantidad de ciento noventa y nueve millones quinientas cuarenta y dos mil ochocientos dieciséis pesetas con dieciocho céntimos (199.542.816,18), que, en su relación con el presupuesto de contrata aprobado, de ciento noventa y nueve millones quinientas sesenta y dos mil setecientos setenta y dos pesetas con cuarenta y seis céntimos (199.562.772,46), representa una baja de diecinueve mil novecientos cincuenta y seis pesetas con veintiocho céntimos (19.956,28) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden Ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de diciembre de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando a don Segundo Clemente Fernández la subasta de las obras de «Defensa y encauzamiento del Segura, en su margen derecha, en término de Bentele».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Defensa y encauzamiento del Segura en su margen derecha, en término de Bentele», a don Segundo Clemente Fernández, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.910.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 2.128.997,82, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un

ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando a don Emilio Díaz Reyes la subasta de las obras de «Defensa y encauzamiento del Segura, en su margen izquierda, aguas arriba de Orihuela».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de defensa y encauzamiento del Segura en su margen izquierda, aguas arriba de Orihuela, a don Emilio Díaz Reyes, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.950.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.711.025,22 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando a don Felipe Aparicio García la subasta de las obras de «Defensa y encauzamiento de la margen izquierda del Segura, aguas abajo de Orihuela, primer trozo».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Defensa y encauzamiento de la margen izquierda del Segura, aguas abajo de Orihuela, primer trozo», a don Felipe Aparicio García, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.200.615 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 4.135.072,87 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando a don Felipe Aparicio García la subasta de las obras de «Defensa y encauzamiento de la margen izquierda del Segura, aguas abajo de Orihuela, segundo trozo».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Defensa y encauzamiento de la margen izquierda del Segura aguas abajo de Orihuela, segundo trozo», a don Felipe Aparicio García, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 2.450.606,30, siendo el presupuesto de contrata de 3.237.476,84 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando a don Juan Armiñanq la subasta de las obras de «Desviación del camino vecinal de Guadasuar, puente sobre el rio Magro, defensa de Algemesi (Valencia)».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Desviación del camino vecinal de Guadasuar, puente sobre el rio Magro, defensa de Algemesi (Valencia)», a don Juan Armiñanq, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 937.318,49 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 937.318,49 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando a don Angel Carrión González la subasta de las obras de «Mejora de riegos de las huertas de Sagunto, trozo tercero (Valencia)».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de mejora de riegos de las huertas de Sagunto, trozo tercero (Valencia) a don Angel Carrión González, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 773.741,19 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 820.292,35 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando a don Alejandro Veramendi Bueno la subasta de las obras de «Defensa y encauzamiento del rio Segura, en su margen izquierda, en término de Guardamar».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Defensa y encauzamiento del rio Segura en su margen izquierda, en término de Guardamar», a don Alejandro Veramendi Bueno, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.593.940,08 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.743.732,88 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando a don José Batalla Benages la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Chelva (Valencia)».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abasteci-

miento de Chelva (Valencia)» a don José Batalla Benages, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 317.265,85 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 317.265,85 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando a don José Valle Campos la subasta de las obras de «Mejora de riegos de Sellent y Valle de Cárcer, trozo segundo».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Mejora de riegos de Sellent y Valle de Cárcer, trozo segundo», a don José Valle Campos, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 719.550 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 723.463,36 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Anunciando la subasta de las obras de revestimiento de la real acequia de Moncada, trozo quinto (Valencia).*

Hasta las trece horas del día 16 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.384.512,19 pesetas.

La fianza provisional, a 40.770 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 21 del mismo mes de enero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

*Anunciando la subasta de las obras de revestimiento de la acequia mayor de Villarreal (Castellón), trozo tercero.*

Hasta las trece horas del día 16 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las

horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 624.975,32 pesetas.

La fianza provisional, a 12.500 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 21 del mismo mes de enero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

*Anunciando la subasta de las obras de alcantarillado de Camarasa (Lérida).*

Hasta las trece horas del día 23 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 352.145,75 pesetas.

La fianza provisional a 7.050 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 del mismo mes de enero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

*Anunciando la subasta de las obras de replanteo previo del de conducción de agua para abastecimiento de Jasa (Huesca).*

Hasta las trece horas del día 23 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 421.851,80 pesetas.

La fianza provisional, a 8.440 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 del mismo mes de enero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

*Anunciando la subasta de las obras de abastecimiento de agua a Tamariz de Campos (Valladolid).*

Hasta las trece horas del día 23 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección Gene-

ral de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 145.378,67 pesetas.

La fianza provisional, a 2.910 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 del mismo mes de enero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

*Anunciando la subasta de las obras de proyecto de replanteo de la regata de Artia, defensa de las inundaciones de Guipúzcoa.*

Hasta las trece horas del día 23 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones 3.594.811,04 pesetas.

El presupuesto de contrata asciende a 3.594.911,04 pesetas.

La fianza provisional, a 58.925 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 del mismo mes de enero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

*Anunciando la subasta de las obras de abastecimiento de agua a Elorrio (Vizcaya).*

Hasta las trece horas del día 23 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 669.478,17 pesetas.

La fianza provisional, a 13.400 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 del mismo mes de enero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.